



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00450-00.

La entidad implorante, a través de su gestora adjetiva, busca que se requiera a la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS SOL Y VIDA, a la institución financiera WWB S.A., y al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDÍO (SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CIRCASIA), como organismos encargados de la concreción de las cautelas que recayeron respectivamente sobre las acciones, la remuneración y el vehículo de propiedad de la rogada.

Puestas en ese orden las cosas, se advierte que **el señalado pedimento es viable**, en tanto que, una vez revisado el legajo electrónico, se otea que las mencionadas organizaciones no se han pronunciado en lo atinente a tales figuras precautorias, pese a que éstas fueron debidamente comunicadas. Al tiempo, se ha constatado, a través de la pertinente plataforma, que en lo absoluto se han generado títulos judiciales en el referenciado contexto.

En consecuencia, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese nuevamente a las nombradas entidades, con el objetivo de que materialicen aquellas afectaciones o indiquen los motivos que imposibilitan su práctica, dentro de los 5 días consecutivos al suministro de la misiva de rigor. Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la competente autoridad, a fin de que se investigue lo acontecido¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

¹. solyvidafundacion@gmail.com; igiraldo@fundacionwwbcol.org; y, notificacionesjudiciales@idtq.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8824e687231cfa81746e4291af1c8cc0df16767ed3cfaa30072f1524e8c12d5**

Documento generado en 24/08/2023 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>